



*Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2021-00042/MC*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo dispuesto por la Juez Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante providencia del día dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a través del cual dispuso lo siguiente:

“Al tenor de lo dispuesto por el inciso 4°. Del Numeral 3 del artículo 322 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 2 del artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA adelantado por INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACION contra RITO ANTONIO MATEUS PARDO, por cuanto la parte recurrente no presento la sustentación a los reparos realizados a la sentencia de primer grado en esta instancia, dentro del término concedido en el auto de fecha 17 de agosto de 2022 y notificado por estado electrónico el día 18 de agosto de 2022”.

Decisión que fue confirmada por el superior en providencia del 20 de octubre de 2022, en el cual resolvió:

*“PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), según lo considerado en la parte motiva.
SEGUNDO: Devuélvase el expediente al juzgado de origen”.*

Una vez en firme el presente proveído procédase a la Liquidación de Costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 31** PUBLICADO EL DÍA **13 DE MARZO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d76882b57a1f667223ddf724fd84284e8d0b0cb971b0e213b7ac4d59e4d7fe**

Documento generado en 10/03/2023 10:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>